



SCOUTS[®]

Construir un Mundo Mejor

ASDE

España

C/ Lago Calafate, 3
28018 Madrid
Tlf. (34) 91 517 54 42
Fax. (34) 91 517 53 82
asde@scout.es

www.scout.es

Programa de Becas Scouts 2025

Aprobado en el CS de febrero de 2025

1. Finalidad

En Scouts de España estamos comprometidos con el bienestar de nuestros niños, niñas, jóvenes y sus familias, intentando crear un entorno seguro en todo momento.

Como ya somos concededores del impacto positivo de nuestras actividades Scout en la salud y el desarrollo personal y social de nuestros niños, niñas y jóvenes, queremos facilitar el que ninguna persona asociada se quede fuera de poder disfrutar dichas actividades por circunstancias económicas familiares desfavorables.

En la situación socioeconómica actual confluyen múltiples factores que afectan negativamente a muchas economías familiares: la alta inflación, el incremento de la precariedad laboral, la incertidumbre económica, etc., dificultan en algunos casos las posibilidades de nuestras familias de participar en las actividades de sus Grupos Scouts.

Por todo ello, desde Scouts de España, se convoca por undécimo año consecutivo este programa de Becas Scouts con el objetivo de ayudar a los niños, niñas y jóvenes de los Grupos Scouts de la Organización que, por diversas circunstancias económicas familiares, tengan dificultades para participar en las actividades de su Grupo Scout.

Este programa de becas busca complementar la financiación de las becas ya existentes en algunas Organizaciones Federadas (OO.FF) y/o Grupos Scouts que tienen como objeto asegurar la participación en el Grupo de los niños, niñas y jóvenes con situaciones económicas desfavorecidas, apoyando la economía de la familia para dicha participación.

2. Financiación

El programa de Becas 2025 está dotado con **45.000 €**, según lo establecido a tal efecto en el Presupuesto 2025 de Scouts de España, aprobado en la Asamblea Scout ordinaria de noviembre de 2024.

3. Personas Destinatarias

Podrán optar al programa de Becas Scouts 2025 aquellos/as niños, niñas y jóvenes cuyas familias tengan circunstancias sociales y/o económicas desfavorables.



Las personas destinatarias de las becas, como beneficiarias de las mismas, además, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Serán personas asociadas a Scouts de España a través de cualquiera de los Grupos Scouts que forman parte de sus Organizaciones Federadas.
- Deberán estar dadas de alta en el CRM de Scouts de España, en su Grupo Scout de pertenencia, con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

Se podrá otorgar más de 1 beca por unidad familiar.

En el caso de que hubiera más hermanos/as en el mismo Grupo Scout y también se quisiera solicitar una Beca para ellos/as, habría que realizar una nueva solicitud para cada uno/a.

4. Cuantía de las Becas

La cuantía será de **250 €** por beca concedida, con un total de **180 becas**, para la dotación aprobada de 45.000 €.

Se irán concediendo becas hasta agotar la totalidad del importe asignado.

5. Destino de las Becas

Este programa de becas SÍ podrá cubrir, total o parcialmente, cualquiera de los siguientes conceptos:

- La cuota de pertenencia a Scouts de España
- La cuota de pertenencia a su Organización Federada
- La cuota de pertenencia a su GS
- Campamentos, acampadas, salidas, actividades, etc. del GS

Este importe NO podrá cubrir, en ningún caso:

- Compra de materiales personales de acampada: mochila, saco de dormir, calzado, ropa, etc.

En el caso de que el solicitante hubiera sido ya becado por su OF/GS, lo hará constar en la solicitud con el fin de no duplicar la posible beca a conceder desde Scouts de España.

6. Presentación de la Solicitud

6.1. Quién la presenta

La solicitud de beca al igual que la documentación exigida en este Programa de Becas 2025, deberá ser presentada por el padre, madre o tutor/a del beneficiario.

6.2. Plazo de presentación

Desde el 01 de marzo hasta el 15 de abril de 2025, a las 23.59 horas.

En ningún caso se admitirán solicitudes fuera de plazo.

6.3. Dónde y cómo presentarla

La solicitud se presentará exclusivamente online, en el formulario habilitado a tal fin.

Se debe completar con todos los campos solicitados.

Se puede acceder en el siguiente enlace:

[formulario de solicitud](#)

6.4. Documentación a presentar con la Solicitud

No se admitirá ninguna documentación sin antes haber completado el **Formulario de Solicitud**.

La incongruencia entre los datos consignados en el formulario de solicitud y los documentos que se adjunten a la misma, generará la exclusión automática de este programa de Becas.

La documentación que se solicitará será la siguiente:

Documentación del GS:

A. Documentación obligatoria:

1. Acreditación de la titularidad de la cuenta corriente del GS:
 - Deberá coincidir con el número de cuenta consignado en el formulario de solicitud
 - Se podrá presentar un certificado emitido por la entidad bancaria, certificado de banca electrónica, fotocopia de los datos oficiales de la cuenta, etc.
 - La cuenta debe ser de titularidad del GS de pertenencia.

Documentación de la unidad familiar:

A. Documentación obligatoria:

1. Libro de Familia
2. Justificación de Ingresos:
 - i. Declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2023 de todos los miembros computables de la unidad familiar.
 - ii. En el caso de no haber presentado declaración, certificación de Hacienda de no haberla presentado.

B. Documentación optativa, según el caso:

3. Discapacidad: certificado acreditativo de dicha circunstancia
4. Desamparo ⁽¹⁾: certificado oficial que acredite tal situación

5. Desempleo: informe de la Vida laboral actualizado de todos los miembros de la unidad familiar

6.5. Dónde y cómo presentar la documentación

Se habilitará la siguiente cuenta de correo para el envío de documentación, la resolución de consultas y cualquier otra contingencia relacionada con el programa de Becas 2025:

becasasde2025@scout.es

6.5.1. Documentación del solicitante

Para el envío de la documentación específica del solicitante se indicará en el asunto:

GS XXX + nombre del Grupo Scout + apellidos y nombre

Siendo XXX el número del GS.

Para una mejor tramitación de cada solicitud, la documentación enviada deberá venir identificada con el nombre del archivo, según los siguientes criterios:

1. Libro de Familia:
 - a. **01_Libro Familia.pdf**
2. Declaración de la renta de la unidad familiar en el año 2022:
 - a. **02_Declaración renta_A.pdf**
 - b. **02_Declaración renta_B.pdf**
 - c. Etc
3. Certificado de Discapacidad:
 - a. **03_Discapacidad_A.pdf**
 - b. **03_Discapacidad_B.pdf**
 - c. Etc.
4. Certificado de Desamparo
 - a. **04_Desamparo_A.pdf**
 - b. **04_Desamparo_B.pdf**
 - c. etc.
5. Informe de la Vida laboral:
 - a. **05_Laboral_A.pdf**
 - b. **05_Laboral_B.pdf**
 - c. etc.
6. Acreditación de la titularidad de la cuenta corriente del GS
 - a. **06_Cuenta_GS.XXX.pdf**

6.6. Protección de datos:

Scouts de España tratará la documentación de manera confidencial para los fines oportunos de este programa de Becas.

Una vez recibida cada solicitud, se asignará un número de expediente, no constando ni el nombre del solicitante ni el nombre de los miembros de la unidad familiar, para proteger su intimidad.

7. Criterios de Baremación

La adjudicación de becas se hará en función de la puntuación conseguida según los siguientes criterios:

➤ Situación Familiar/Social

- N.º de miembros de la unidad familiar: unidades de consumo equivalentes
- N.º de hermanos.as en el mismo Grupo Scout
- Situación de Desamparo ⁽¹⁾

➤ Situación Laboral

- N.º de desempleados en la unidad familiar:
 - Periodo inferior a 1 año
 - Periodo superior a 1 año

➤ Situación Económica

- Ingresos totales anuales de la unidad familiar

7.1. Situación Familiar/Social

La puntuación por el número de miembros de la unidad familiar se establecerá según el siguiente criterio, utilizando el número de "unidades de consumo equivalentes":

- Un adulto (el primero): 1,0 punto
- Adultos (a partir del segundo): 0,5 puntos
- Menores: 0,3 puntos

Considerando la situación de monoparentalidad como un factor de riesgo de exclusión, se sumarán 0,6 puntos adicionales a todas las familias monoparentales (sin importar el número de hijos) para compensar su situación.

Además, para aquellas familias con hijos/as con discapacidad, se añadirán 0,3 puntos adicionales para poder compensar también su situación.

Ejemplo:

Una unidad familiar compuesta por 1 adulto y 3 menores, uno de ellos con discapacidad:

Unidades de consumo equivalentes = 1 (1 adulto) + 3 x 0,3 (3 menores) + 0,6

(situación de monoparentalidad) + 0,3 (situación discapacidad) = 2,8 puntos

Se anexa el siguiente cuadro como ejemplo:

| Tipo de unidad familiar | Unidades de consumo equivalentes |
|--|----------------------------------|
| Una persona | 1,0 |
| Un adulto con un hijo/a | 1,9 |
| Un adulto con dos hijos/as | 2,2 |
| Un adulto con tres hijos/as | 2,5 |
| Un adulto con cuatro hijos/as | 2,8 |
| Un adulto con cinco o más hijos/as | 3,1 |
| Una pareja de adultos con un hijo/a | 1,8 |
| Una pareja de adultos con dos hijos/a | 2,1 |
| Una pareja de adultos con tres hijos/as | 2,4 |
| Una pareja de adultos con cuatro hijos/as | 2,7 |
| Una pareja de adultos con cinco o más hijos/as | 3,0 |

7.2. Situación Laboral

Se tendrá en cuenta el número de miembros de la unidad familiar que se encuentran en situación de desempleo.

Se valorará el tiempo que se lleva en esa situación valorando si el periodo es inferior o superior a 1 año.

7.3. Situación Económica

Para identificar la situación económica de la familia, se tendrá en cuenta el número de miembros de la unidad familiar y los ingresos totales que ésta percibe por cualquier concepto, reflejados en la declaración jurada.

Para contabilizar el número "unidades de consumo equivalentes" se utilizará el criterio indicado en el punto 7.1 de esta convocatoria.

7.4. Tabla de Baremación

(por razones de espacio el cuadro está en la siguiente página)

| Miembros de la unidad familiar | Nº | Según "unidades de consumo equivalentes" | | | | | | |
|--|--|--|--------|-------|------|----|-----|-------|
| | Puntos | | | | | | | |
| ¿Tiene hermanos el el mismo Grupo Scout? | Nº | 1 | 2 | 3 | ≥ 4 | | | |
| | Puntos | 0,5 | 1 | 1,5 | 2 | | | |
| Desamparo (1) | Puntos | 1 | | | | | | |
| Desempleados <1año | Nº | 1 | 2 | ≥ 3 | | | | |
| | Puntos | 1 | 2 | 4 | | | | |
| Desempleados >1año | Nº | 1 | 2 | ≥ 3 | | | | |
| | Puntos | 1,5 | 3 | 5 | | | | |
| IPREM (2) | Ver apartado 8 | ≤ 0,25 | > 0,25 | ≤ 0,5 | >0,5 | <1 | ≥ 1 | < 1,5 |
| | Según los límites familiares establecidos en esta convocatoria | | | | | | | |
| | Puntos | 4 | 3 | | 2 | | 1 | |

En caso de empate en la puntuación final, se tomará el menor valor por ingresos por miembro de la unidad familiar, y en caso de persistir el empate, se considerará también el orden de presentación del formulario de solicitud.

8. Límites de la solicitud

Para ser beneficiario/a de este Programa de Becas, los ingresos familiares deben ser inferiores al producto obtenido de multiplicar el número de "unidades de consumo equivalentes" que corresponda por el valor del IPREM⁽²⁾ anual por 14 pagas establecido en 8.400 €.

Los ingresos familiares no podrán superar los límites establecidos en el siguiente cuadro que se anexa como ejemplo:

| Tipo de unidad familiar | Unidades de consumo equivalentes | Límite de Ingresos (€) |
|--|----------------------------------|------------------------|
| Una persona | 1,0 | 8.400,00 |
| Un adulto con un hijo/a | 1,9 | 15.960,00 |
| Un adulto con dos hijos/as | 2,2 | 18.480,00 |
| Un adulto con tres hijos/as | 2,5 | 21.000,00 |
| Un adulto con cuatro hijos/as | 2,8 | 23.520,00 |
| Un adulto con cinco o más hijos/as | 3,1 | 26.040,00 |
| Una pareja de adultos con un hijo/a | 1,8 | 15.120,00 |
| Una pareja de adultos con dos hijos/a | 2,1 | 17.640,00 |
| Una pareja de adultos con tres hijos/as | 2,4 | 20.160,00 |
| Una pareja de adultos con cuatro hijos/as | 2,7 | 22.680,00 |
| Una pareja de adultos con cinco o más hijos/as | 3,0 | 25.200,00 |

9. Resolución

La resolución final será dictaminada como límite el día 31 de mayo de 2025.

El nombre de las personas beneficiarias, se comunicará al solicitante (Padre, Madre o tutor Legal) mediante **correo electrónico** a la cuenta indicada en el Formulario de Solicitud.

Es importante que el correo electrónico facilitado por el solicitante en dicho formulario, esté operativo y que sea consultado para poder recibir y ver las comunicaciones.

Una vez comunicado el nombre del beneficiario/a, se enviará desde Scouts de España un certificado, ya cumplimentado, con todos los datos de la beca concedida.

El solicitante dispondrá de 15 días naturales para remitir este certificado sellado y firmado por:

- El responsable del Grupo Scout
- La OF de pertenencia del Grupo Scout

Este certificado se podrá firmar digitalmente y deberá ser enviado por correo electrónico a la cuenta becasasde2025@scout.es

En el caso de NO disponer de firma digital:

- Se firmará manualmente
- Se podrá adelantar una copia escaneada a la misma cuenta de correo electrónico, para agilizar el pago
- Por temas legales, posteriormente, habrá que enviar el original por correo postal a:

Scouts de España
Programa Becas 2024
C/ Lago Calafate, 3. Local
28018 Madrid

En el caso de no presentarse este certificado en tiempo y forma, según las bases de la convocatoria, se perderá la concesión de la Beca y esta pasará al primer suplente de la lista.

10. Errores de la solicitud

En el caso de detectar errores en la solicitud presentada, estos se comunicarán al presentador de dicha solicitud, debiendo ser subsanada en un plazo no superior a 7 días naturales.

En el caso de no subsanar los errores en el plazo previsto, se valorará la documentación presentada anteriormente, sin posibilidad de presentar nueva documentación.

11. Recomendaciones

Se recomienda que los/as Coordinadores/as de los Grupo Scouts, así como las personas técnicas y/o voluntarias de las OO.FF. que difundan esta información entre las familias que puedan ser posibles beneficiarios y que les ayuden a preparar la documentación necesaria para la presentación de la solicitud de beca, agilizando de esta manera la gestión.

(1) **Desamparo:** Entendemos que la situación de desamparo se produce cuando un juez ha privado a los titulares de la patria potestad sobre el/la menor o suspenda la tutela ordinaria, pasando la tutela del/la menor a la entidad pública a la que en cada territorio este encomendada la protección del/la menor.

(2) **IPREM:** Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, es un índice empleado en España como referencia para la concesión de ayudas, becas, subvenciones o el subsidio de desempleo entre otros.

Para 2025, habrá que esperar a que se aprueben las cuentas públicas de este año para conocer la nueva cifra anual del IPREM.

A la espera de que se publiquen los Presupuestos Generales del Estado para 2025 el IPREM seguirá congelado con los valores registrados en 2023.

Según los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, registrados en la Ley 31/2021 de 23 de diciembre publicada en el BOE (núm. 308) en diciembre de 2022, estos serían los datos de aplicación:

Valor oficial IPREM 2023:

- ⇒ IPREM diario: 20,00 euros/día
- ⇒ IPREM mensual: 600,00 euros/mes
- ⇒ IPREM anual (12 pagas): 7.200,00 euros/año
- ⇒ IPREM anual (14 pagas): **8.400,00 euros/año.**

(Fuente <http://www.iprem.com.es>)